

INTENDENCIA: DOCUMENTOS OFICIALES

Decreto No. 32 de 1919

(Abril 1°.)

Por el cual se distribuye la suma destinada en el presupuesto Intendencial para auxiliar a los Municipios, en la Formación del Censo.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META, en uso de sus atribuciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia se destinó según el Cap. 5 Art. 12 la cantidad de cuarenta y ocho pesos oro para gastos de Censo, la cual debe ser distribuida a prorrata entre los Municipios de la Intendencia.

DECRETA:

Art. 1°. La cantidad de cuarenta y ocho pesos (\$ 48) oro destinados en el Presupuesto Intendencial para Formación del Censo se distribuirá así:

- A Villavicencio \$ 20
- A San Martín \$ 10
- A Restrepo \$ 8
- A El Calvario \$ 5
- A Cabuyaro \$ 5

Art. 2°. Estas cantidades serán pagadas a los respectivos Municipios donde hayan cubierto el gasto con fondos Municipales y de nó a los Secretarios de las juntas respectivas. Comuníquese y Publíquese.

Dado en Villavicencio a primero de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El secretario General encargado del Despacho.

RAFAEL ROMERO M.

Decreto No. 33 de 1919

(Abril 2)

Sobre asignación de sueldos y gastos de escritorio de las corporaciones Electorales.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META, en uso de las atribuciones legales que le confiere la ley 85 de 1916 en su Art. 283.

DECRETA:

Art. 1°. Los secretarios de los elías y el hermano decían que ni pensarlo. Al otro día que llegaron a casa, creyendo que estaba mejorcita la hicieron levantar para irse y apenas pudo salir al patio. Entonces sí que fué cierto, mi amo, no ha vuelto a tener sosiego.

Medio cuarto de legua caminarían costeano el río por entre bosques y arboledas umbrías cuando llegaron al patio de la casa. Nadie salió a recibirlos. En el acto echaron pié a tierra y entraron. En el rincón de una alcoba y tendida en el suelo estaba la enferma.

Por un agujero redondo practicado en el bahareque y que por la no-

Jurados Electorales en las Elecciones para Representantes al Congreso, disfrutarán por todo el período de su actuación de los siguientes sueldos:

El de Villavicencio, veinticinco pesos (\$ 25) oro; veinte pesos (\$ 20) oro cada uno de los de San Martín, Cabuyaro, Restrepo y el Calvario.

Art. 2°. Asígnese para gastos de escritorio de los jurados Electorales la cantidad de tres pesos oro a él de Villavicencio y dos pesos oro a los del resto de los Municipios de la Intendencia.

Cada uno de los jurados de votación tendrán para gastos de escritorio cincuenta centavos oro.

Las cuentas de cobro de los sueldos de los secretarios Electorales serán cubiertas cuando cesen sus funciones y los útiles de escritorio tan luego que sean presentadas con el A. B. del Alcalde y del Presidente del Jurado.

Comuníquese Publíquese y Ejecútese.

Dado en Villavicencio a dos de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario General encargado del Despacho.

RAFAEL ROMERO M.

Decreto No. 34 de 1919

(Abril 4)

Por el cual se crea y nombra la Junta Intendencial del Centenario.

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DEL META, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que para celebrar dignamente el aniversario de la Gloriosa Jornada de Boyacá, en su primer Centenario es necesario recoger el contingente de los buenos patriotas a fin de que cooperen a la acción de gobierno, a este fin.

che tapaban con trapos, entraba la luz que escasamente alumbraba a la infeliz y desamparada enferma.

Una postración mortal la agobiaba no dejándole fuerza sino para dar paso a la respiración anhelante y fatigosa. La fiebre era terrible, la cara había tomado un tinte azulado que aumentaba al rededor de los ojos cuencosos ya y las mejillas estaban rojizas. Los labios secos y entreabiertos dejaban escapar la respiración incesante que era interrumpida a intervalos por una tos seca y dolorosa según la expresión que en la cara se le notaba.

Cuando el Cura y Elías se acerca-

DECRETA:

Art. 1°. Créase una Junta Patriótica con residencia en esta ciudad que se denominará Junta Intendencial del Centenario, compuesta de siete caballeros honorables de la localidad:

Art. 2°. Nombranse miembros de la Junta Intendencial del Centenario a los Sres. M. R. P. Ls. M. M. Diéres Monplaisir, Sr. Francisco Arango U., Sr. Angel María Rubio, Dr. Isaac Flórez, Sr. Rafael Arango, Sr. Mauricio Hernández y Sr. Carlos H. Prieto;

Art. 3°. Esta junta funcionará con autonomía y serán de su cargo todas las labores concernientes al fin para que fué creada:

Art. 4°. Tan pronto como fuere aprobado el Presupuesto Intendencial será puesta a disposición de la Junta la partida destinada en él para festejos patrios.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Dado en Villavicencio a tres de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario General encargado del Despacho.

RAFAEL ROMERO M.

Telegrama

República de Colombia.—Telégrafos Nacionales.—Oficial Ministerio de Agricultura y Comercio.—N. 381 —Bogotá 2 de Abril de 1919.

Intendente etc.

Espera este Ministerio que Uds. cuyo espíritu progresista es conocido, le ayuden muy eficazmente en la Exposición del siete (7) de Agosto. Es importante recoger y enviar muestras de todas las maderas existentes en esa rica Región. Orquideas, resinas, textiles, pieles de animales de pelo fino, aves, serpientes, peces, etc. etc. Se espera

ron llamándola, abrió los ojos y los fijó en ellos, pero no hizo demostración alguna de haberlos conocido. La mirada era como de un ciego. Poco después dejó caer nuevamente los párpados con suavidad y sus largas pestañas se confundieron con el cerco azul que los rodeaba.

Un acceso violento de tos pareció ahogarla y en su desesperación abrió extremadamente los ojos, extendió los brazos como para asirse de algo, y dejó escapar un quejido sibilante que parecía salir de la garganta.

—Enderézala! dijo el Cura a Elías extendiéndole las manos para ayudarla.

Continuara.